

ORDENANZA No. 003 DE 2025
(15 de ABRIL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 44, 49, 64, 366 y por los numerales 9 y 10 del artículo 300 de la Constitución Política y señaladas en los artículos 1 y 4 de la ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 2, 5, 9, y 24 de la ley 1751 de 2015 los artículos 4, 10 y 11 de la ley 47 de 1993, la ley 2200 de 2022- Régimen Departamental, la Ordenanza 015 de 2022- Nuevo Reglamento interno de la Asamblea y las demás normas concordantes.

ORDENA

TÍTULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Actualización. Esta Ordenanza tiene como objeto actualizar la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual se encuentra estipulada en el Decreto 0655 de 2015, *“Por el cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”*

Parágrafo 1: **Incorpórese a la presente política pública de Infancia y Adolescencia, los siguientes documentos:**

1. Documento metodológico de caracterización de los componentes del diagnóstico de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
2. Documento Técnico de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
3. **Plan de acción Política pública de Infancia y Adolescencia. Que contiene:** Matriz de control de cambios, matriz de seguimiento y cronograma pormenorizado de implementación.
4. Documento de Seguimiento, monitoreo y ejecución de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
5. Documento fundamentos legales de la asignación de competencias de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 2º. Objetivo General. Generar condiciones de acceso, bienestar e incidencia con

=====

equidad e igualdad de oportunidades en las niñas, niños y adolescentes del archipiélago.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la actualización de la política pública son los siguientes:

- 1. Garantizar el acceso a educación de calidad:** Propender por una infraestructura educativa y asegurar un currículo inclusivo que valore la diversidad cultural de la región, fomenta el bilingüismo y la preservación de la cultura raizal.
- 2. Promover el bienestar, derechos y la salud integral:** Implementar programas que aborden la salud física y mental, acceso a servicios médicos, nutrición, y educación sobre salud sexual y reproductiva para prevenir embarazos adolescentes. Adicional crear programas de protección que prevengan el abuso y la explotación, con un enfoque en la eliminación de la violencia doméstica, el trabajo infantil, y otras vulneraciones de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- 3. Fomentar el desarrollo de habilidades para la vida y el empleo:** Ofrecer capacitación en habilidades técnicas, artísticas, culturales y deportivas que les permitan a niños y adolescentes una integración económica futura y alternativas a actividades riesgosas.
- 4. Fortalecer la participación ciudadana y el liderazgo juvenil:** Establecer espacios de participación y desarrollo de liderazgo, donde niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones que afecten su vida y entorno.
- 5. Reducir la desigualdad y mejorar el acceso a servicios básicos:** Asegurar que toda la infancia y adolescencia tenga acceso a servicios básicos de agua potable, electricidad y viviendas adecuadas, reduciendo así la desigualdad y la pobreza infantil, por medio de programas de gestión del conocimiento y control institucional.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores. La actualización de política pública se basa en los siguientes principios:

- a) **La igualdad de derechos y oportunidades con equidad y conciencia del valor de la vida:** igual acceso y control por parte de las niños y niñas sobre los bienes, servicios y recursos del territorio, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a necesidades básicas, ciclo vital e intereses estratégicos.
- b) **Justicia de Género:** las autoridades de la Administración emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan los NNA para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación dada su condición de género.
- c) **Intersectorialidad y corresponsabilidad:** implica la articulación, coordinación y responsabilidad de las entidades competentes para la atención de los NNA y sus familias, busca también promover el diálogo y la cooperación entre las organizaciones sociales y la institucionalidad en pro de la garantía de derechos.
- d) **Transparencia:** busca que las acciones estratégicas planteadas en esta política

pública cuenten con los recursos suficientes para su ejecución de manera eficiente y contribuyan en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes en el territorio.

- e) **Participación y Empoderamiento:** la participación activa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias es esencial para garantizar que la política pública realmente responda a sus necesidades y aspiraciones. Este principio promueve que las infancias y adolescencias, a través de espacios adecuados, puedan expresar sus opiniones y ser protagonistas en las decisiones que afectan su vida.
- f) **Principio de Equidad e Inclusión:** Este principio busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen étnico, situación socioeconómica, género o discapacidad, tengan las mismas oportunidades de acceso a los servicios y recursos necesarios para su desarrollo integral. En un contexto como el de San Andrés y Providencia, la equidad es clave para cerrar las brechas sociales y territoriales.
- g) **Sostenibilidad:** La política pública garantizará que las soluciones propuestas sean sostenibles a largo plazo tanto en términos económicos como sociales y ambientales. En el archipiélago de San Andrés y Providencia los recursos naturales son limitados y el cambio climático puede tener un impacto significativo en las comunidades locales, por lo cual este principio debe adoptarse en la presente actualización de política pública.
- h) **Integralidad:** Este principio se refiere a abordar las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes de manera integral, considerando todas las dimensiones de su desarrollo: físico, emocional, educativo, social y cultural. En lugar de tratar problemas de forma aislada, se busca una respuesta global que cubra las diferentes esferas de la vida de los menores.

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I. ENFOQUES

ARTÍCULO 5º. Enfoques. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se tendrán los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque Diferencial:** Este enfoque subraya la equidad e inclusión de ciudadanos y ciudadanas históricamente excluidos de sus derechos y libertades. Resalta el derecho a ejercer la ciudadanía desde la diversidad en un marco de democracia participativa, de inclusión igualitaria en la toma de decisiones. Este enfoque contempla las condiciones particulares de los distintos actores sociales, reconociéndose como sujetos de derechos inmersos en dinámicas culturales, económicas, políticas, de género, edad, etnia y orientación sexual. También considera los ciclos de vida y vulnerabilidades que pueden limitar sus oportunidades.
- b) **Enfoque Poblacional:** Este enfoque examina las desigualdades entre grupos poblacionales diferenciados por factores como edad, género y discapacidad. En la actualización de la política pública de Infancia y Adolescencia, se toma en cuenta que la población en estas islas tiene características y necesidades específicas. Este

=====

enfoque fomenta la participación en los diagnósticos y el respeto por la diversidad cultural, incluyendo tradiciones afrocaribeñas y raizales, así como intereses en áreas como el arte, el deporte, la educación y la salud.

c) Enfoque Territorial: Involucra un análisis específico del territorio del archipiélago, reconociendo sus particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales. Según la CEPAL (2019), el desarrollo territorial debe contemplar las especificidades locales para alcanzar un crecimiento equilibrado y sostenible. Esto incluye aspectos como la distribución de la población, el impacto del turismo y la infraestructura, asegurando que las políticas y acciones estén adaptadas a las necesidades del contexto local de los NNA.

d) Enfoque de Orientación Sexual e Identidad de Género: Este enfoque se aparta de un punto de vista heteronormativo que homogeniza las relaciones humanas y mantiene roles tradicionales. En su lugar, reconoce diversas expresiones de sexualidad que van más allá de la heterosexualidad como norma. Este enfoque busca la igualdad entre toda la población de NNA y fomenta el respeto y la inclusión de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.

e) Transversalidad de los Enfoques de Género e Identidad de Género: La perspectiva de género se incorpora en todas las políticas, programas y acciones de este documento, con el fin de responder a las diferentes necesidades de mujeres, hombres y personas LGBTI, promoviendo un trato equitativo.

f) Enfoque de Interseccionalidad: La interseccionalidad permite entender las múltiples formas de discriminación y exclusión que pueden enfrentar los NNA en función de su género, raza, clase social, orientación sexual y otras características. Este enfoque es fundamental para identificar y atender las experiencias y necesidades específicas de NNA que forman parte de grupos marginados (Crenshaw, 1998).

g) Enfoque de Derechos: Este enfoque asegura la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de todas los NNA, garantizando su dignidad, libertad y desarrollo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales ratificados por Colombia brindan el marco para esta política, promoviendo la igualdad material y el respeto a la diversidad étnica y cultural, en especial para comunidades afrocolombianas, raizales e indígenas. Según la ONU (2011), "Los derechos humanos son universales e inalienables, y deben ser protegidos y promovidos para todas las personas sin distinción".

h) Enfoque de Inclusión y Equidad Social: La equidad es fundamental para que todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su origen o situación económica, tengan las mismas oportunidades de desarrollo. En la zona existe una gran diversidad cultural que pueden aumentar la vulnerabilidad y las desigualdades significativas entre las áreas urbanas y rurales, lo que requiere que la política se formule con el fin de reducir las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 6º. Líneas estratégicas. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tendrán cinco (05) líneas estratégicas con sus respectivas acciones estratégicas, lo

=====

cual propende por identificar, analizar y definir aspectos claves relacionados con la situación actual de los niños, niñas y adolescentes que residen en el Departamento. Asimismo, a través de tales líneas, se identifican los principales problemas, sus causas y efectos, permitiendo ordenar prioridades y clasificar las causas según su importancia. Así, se plantean desafíos y alternativas de solución que contribuyen a contextualizar los problemas y definir las características necesarias para garantizar el goce efectivo de los derechos mediante la atención adecuada de cada problemática.

TITULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I. MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 7º. Competencias del Departamento. Son competencias del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las siguientes:

Parágrafo 1: La actualización de la presente ordenanza estará a cargo de la Asamblea Departamental, como órgano legislativo competente.

La supervisión de la Política Pública de Política Pública de Infancia y Adolescencia será responsabilidad de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como ente coordinador principal. El seguimiento, monitoreo y ejecución de las acciones derivadas de esta política estarán bajo la responsabilidad de la secretaría técnica que será realizada por la Secretaria de Desarrollo Social, la cual deberá garantizar la implementación efectiva y sostenible de las medidas contempladas, en concordancia con sus funciones misionales señaladas en el Decreto Departamental 227 del 2012 el cual señala en su artículo 24:

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:

- 1. Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el Departamento.**
- 2. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial para aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo.**
- 3. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades.**
- 4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad.**
- 5. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la política social, conjuntamente con la Secretaría de Planeación Departamental.**
- 6. Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los Órdenes nacional, departamental, municipal e internacional y la concertación con entidades privadas nacionales y extranjeras, para que participen en los programas y proyectos.**
- 7. Promover la incorporación en la política social del Departamento, de las variables demográficas o de población, como fecundidad, mortalidad, migraciones, estructura por sexo y**

=====
edad, magnitud y tendencias de la población económicamente activa, desempleada, en edad de trabajar, perspectiva de género, entre otras; en coordinación con la Secretaría de Planeación Departamental.

- 8. Formular planes y programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones productivas y de generación de ingresos para la población más vulnerable.*
- 9. Hacer que se caractericen los grupos de población y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de políticas y estrategias que mejoren sus condiciones de vida.*
- 10. Dirigir la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral, orientados a la familia, la niñez, la mujer, la juventud, el adulto mayor y las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales o con capacidades excepcionales.*
- 11. Formular y ejecutar acciones para la prevención de la violencia intrafamiliar, prevención del maltrato y abuso sexual infantil, drogadicción, suicidio y satanismo.*
- 12. Dirigir la realización de estudios permanentes de la situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- 13. Coordinar la implementación de la normatividad para la infancia y la adolescencia.*
- 14. Dirigir programas y proyectos tendientes a mejorar las condiciones de vida de las víctimas, la población desplazada y la reinsertada.*
- 15. Promover el respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*
- 16. Atender a las comunidades y organizaciones étnicas con presencia y asentamiento en el Departamento.*
- 17. Facilitar e impulsar la atención integral a la población Raizal, mediante estrategias de coordinación y concertación con las distintas dependencias sectoriales.*
- 18. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.*

ARTÍCULO 9°. Asignación de responsabilidades institucionales por línea estratégica.

Con el fin de garantizar la implementación efectiva de la Política Pública de Política Pública de Política Pública de Infancia y Adolescencia, se establecen los responsables principales por cada línea estratégica, sin perjuicio de la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad entre sectores. Las entidades designadas liderarán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones estratégicas, conforme a sus competencias legales y administrativas, reconociendo la necesidad de una acción intersectorial e interinstitucional aplicando enfoque diferencial y territorial.

Parágrafo 1. La Secretaría de Desarrollo Social ejercerá el rol de coordinación general, articulando con la Secretaría de Planeación y demás entidades competentes. Los ajustes a esta distribución deberán realizarse mediante acto administrativo del despacho de la Gobernación, previa evaluación técnica y sin afectar el principio de progresividad ni los derechos adquiridos de NNA.

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

=====

ARTÍCULO 10. Implementación. La presente actualización de Política Infancia y Adolescencia posee el siguiente plan integrado por sus cinco (05) líneas estratégicas y sesenta y siete (67) acciones estratégicas, determinándose de la siguiente manera:

Línea estratégica 1: Bienestar, salud y educación con calidad y pertinencia de las atenciones.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Construir e implementar el servicio de atención a los NNA en ludotecas en temas como la salud integral y el bienestar psicológico en el grupo etario entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 2) Implementar el programa de Alimentación Escolar en los centros educativos oficiales durante la vigencia de la política pública.
- 3) Diseñar un programa de capacitación a educadores dirigidos a la atención de NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 4) Implementación de programas de capacitación a educadores dirigidos a la atención de NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 5) Capacitar a educadores en la atención a NNA entre 5 a 17 años con capacidades físicas y cognitivas diversas.
- 6) Crear e Implementar programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior, teniendo en cuenta la trayectoria educativa de los adolescentes de décimo y grado once. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 7) Realización, divulgación y acompañamiento de ferias de becas de educación superior dirigido a estudiantes de décimo y grado once de las entidades educativas oficiales.
- 8) Diseñar e implementar herramientas de sensibilización sobre la importancia de la afiliación y los mecanismos de entrada al aseguramiento del SGSSS dirigida a padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 9) Desarrollar e implementar estrategias comunitarias que fomenten la conciencia sobre la salud mental en niños, niñas y adolescentes entre 12 a 17 años, como prevención de factores de riesgo hacia el delito. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 10) Construir e implementar un modelo de atención con enfoque diferencial a personas entre 5 a 14 años, para prestarse en la Unidad Hospitalaria para atención de Salud mental / Centro de rehabilitación, drogadicción y alcoholismo/ Centro de rehabilitación integral para personas con discapacidad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 11) Implementar un modelo de atención con enfoque diferencial a personas entre 5 a 14 años, para prestarse en la Unidad Hospitalaria para atención de Salud mental / Centro de rehabilitación, drogadicción y alcoholismo/ Centro de rehabilitación integral para personas con discapacidad. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

- 12) Desarrollar el programa de Deporte Social Comunitario en las edades entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 13) Implementar el programa de Deporte Social Comunitario en las edades entre 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 14) Desarrollar e implementar el programa Intercolegiados de Deporte, con énfasis en las edades de 5 a 14 años en instituciones educativas adheridas al programa. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 15) Crear e implementar programas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes centrados en la educación y la salud integral para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años.
- 16) Crear e implementar las estrategias de educación y campañas pedagógicas en seguridad vial en las diferentes instituciones educativas del departamento, padres y/o cuidadores sobre conductas de autocuidado y conocimiento de las normas viales dirigido a NNA entre 10 a 17 años. Como complemento en lo establecido en la Política Pública de Juventudes.
- 17) Creación e implementación de un programa de capacitaciones en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como uso de aplicaciones y herramientas web específicas con fines pedagógicos dirigidos a educadores de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 18) Formular e implementar la ruta integral de atención, con procesos pedagógicos dirigidos a familias y comunidades para crear entornos protectores libres de violencia hacia la población entre 5 a 14 años. Como complemento a lo establecido en la Política Pública de Juventudes.

Línea estratégica 2: Participación, movilización y construcción de ciudadanías.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Crear e implementar una estrategia de encuentros Intercolegiados de investigación científica dirigido a estudiantes de las entidades educativas oficiales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 2) Crear un programa de intercambio nacionales e internacionales para docentes, como estrategia tendiente a mejorar sus capacidades dirigidas a la comunicación con estudiantes desde el respeto y el diálogo como método de enseñanza y creación de espacios seguros y pacíficos para los estudiantes.
- 3) Creación e implementación de una estrategia en el desarrollo intercultural y artístico en los centros educativos oficiales dirigido a estudiantes entre 5 a 17 años que requieran procesos de atención diferencial relacionados con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o comportamiento y capacidades o talentos excepcionales.
- 4) Diseñar e implementar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 5 a 14 años. Como complemento en lo establecido en la Política

Pública de Juventudes.

- 5) Divulgación y acompañamiento de encuentros deportivos comunales dirigidos a NNA presentes en el área de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 6) Crear programas de apoyo y de incentivos monetarios y educativos a los deportistas de entre 5 a 17 años con resultados a nivel nacional e internacional. Como complemento en lo estipulado en el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte y Recreación.
- 7) Implementar programas de apoyo y de incentivos monetarios y educativos a los deportistas de entre 5 a 17 años con resultados a nivel nacional e internacional. Como complemento en lo estipulado en el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte y Recreación.
- 8) Incrementar el número de niños, niñas y adolescentes vinculados en semilleros deportivos durante la vigencia de la presente Política Pública sobre todo aquellos semilleros que propendan por la vinculación de niñas a los entornos deportivos.
- 9) Creación e implementación de una estrategia con espacios culturales y artísticos con enfoque diferencial y de género sobre los derechos y vivencias de las mujeres mayores en el ejercicio de la transferencia de conocimientos dirigido a NNA entre 12 a 17 años.

Línea estratégica 3: Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos deportivos en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 2) Realizar eventos de promoción y apropiación de actividades artísticas, culturales y deportivas en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 3) Intervención con acciones de construcción, adecuación y/o dotación de equipamientos culturales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 4) Implementar la estrategia para promocionar la capacitación y convocatorias de estímulos en recreación, cultura y artes a personas entre 6 a 18 años

Línea estratégica 4: Vinculación afectiva y relaciones de cuidado.

Parágrafo Único: Acciones estratégicas. Las acciones estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Servicio de acompañamiento psicosocial a NNA.
- 2) Servicio de atención psicosocial a estudiantes.
- 3) Vincular personalidades y/o referentes de la isla en procesos para la prevención de la conflictividad escolar.
- 4) Diseñar e implementar un programa pedagógico sobre el buen uso del tiempo libre para las edades de 6 a 17 años.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2025: POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS". LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- 5) Implementar estrategias mediante las cuales se difunde, motiva y sensibiliza a la sociedad en general acerca de la información de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 6) Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos.

Línea estratégica 5: Seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento desde los comités técnicos competentes

Parágrafo Único: Líneas estratégicas. Las líneas estratégicas para esta línea de acción serán las siguientes:

- 1) Asistir técnicamente a los ciudadanos para el ejercicio del control social, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- 2) Dotar las oficinas de atención al ciudadano en el marco de la cultura de la integridad y transparencia.
- 3) Capacitar personas en transparencia y lucha contra la corrupción.
- 4) Fortalecer las capacidades de los ciudadanos en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 5) Implementar estrategias de seguimiento y evaluación a la gestión pública departamental.

TITULO V

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 11. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Para la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

Parágrafo 1: Se entenderá por Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, calificativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

ARTÍCULO 12° Presentación de Informes. La secretaria de Desarrollo Social presentará ante

la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros en el último periodo de sesiones

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 13° Aspectos Financieros. En virtud de la presente actualización de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

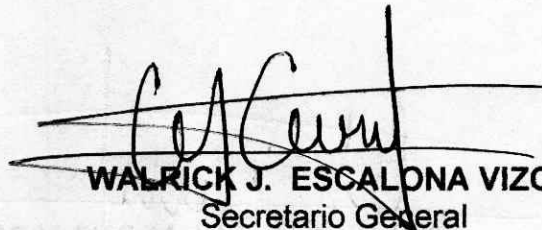
ARTÍCULO 14°. Ajustes. El Departamento Archipiélago de Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación de la presente política pública y anexos realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional descentralizadas; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general lo anterior previamente aprobadas por la asamblea departamental

ARTÍCULO 15°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones anteriores.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día Quince (15) de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).



ORLY ROZO LOZANO
Presidente



WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

➤ CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2025: POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS". LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

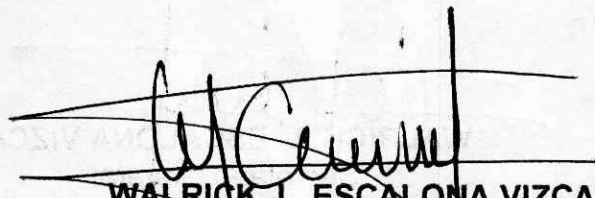
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día ocho (8) de abril de Dos mil Veinticinco (2025),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día trece (13) de abril de Dos mil Veinticinco (2025),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 003 del 15 de abril de 2025.**


WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 003 DE 2025 – “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ACTUALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 15 de abril de 2025, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 16 de abril de 2025.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 21-04-2025
HORA: 10:55 am
FIRMA: *[Handwritten signature]*

ALHAMBRA
STATION
GILBERT



001052

1934

1934